PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 347

PERIODO LEGISLATIVO: 2019

Extracto:

DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 5 EN MAYORÍA SOBRE ASUNTO Nº 440/18 (BLOQUE F.P.V. - P.J. PROYECTO DE LEY CREANDO EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE SALUD EL "PROGRAMA DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MANIOBRA DE HEIMLICH, , ACONSEJANDO SU SANCIÓN.

Entró en la Sesión de:	<u> </u>	
Girado a la Comisión Nº:		
Orden del día Nº:		



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina PODER LEGISLATIVO



S/ Asunto 440/18

DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 5 EN MAYORIA

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

0 8 NOV 2019

MESA DE ENTRADA

1344 Holi 35 FIRMALIMA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 5, de Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda. Tierras Fiscales. Asistencia, Previsión Social y Trabajo, ha considerado el Asunto 440/18 BLOQUE F.P.V.-P.J. Proyecto de Ley creando en el ámbito del Ministerio de Salud el "Programa de Información, Difusión y Promoción de la Maniobra de Heimlich", y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.-

Prof. Albert Allende
Legis Modern Legis Legis



PODER LEGISLATIVO



S /Asunto 440/18

Legistadora Provincial PODER LEGISLATIVO

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 29 DE OCTUBRE DE 2019.

Prof. Andrea G. TREITES Legisladora Pravincial POELER LAGISLATIVO

Myrium Noemi MARTINEZ LEGISLADORA PROVINCIAL PODER LEGISLATIVO

> Monica Susair Middle Mulz I Legislade tal Tolyncial PODER LEGISL TIVO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina PODER LEGISLATIVO



S/Asunto 440/18

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud el "Programa de Información, Difusión y Promoción de la Maniobra de Heimlich".

Artículo 2°.- El objetivo del Programa es informar y promover la difusión sobre la Maniobra de Heimlich en organismos y dependencias estatales, como así también en establecimientos gastronómicos de toda la Provincia.

Artículo 3°.- El Ministerio de Salud o el que en el futuro lo reemplace será la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación deberá desarrollar un video explicativo, donde se describa la aplicación de la técnica de la Maniobra de Heimlich y sus variaciones de acuerdo a la edad y el estado de conciencia de la víctima, dando variaciones de acuerdo a la edad y el estado de conciencia de la víctima, dando especificidad correspondiente en cada caso. Este video deberá transmitirse fistador provincialen la TV Pública provincial, en las formas que la reglamentación al efecto establezca. Para ser trasmitido en los canales privados de televisión la autoridad de aplicación deberá celebrar los convenios correspondientes a fin de garantizar su trasmisión.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación conjuntamente con el Ministerio de Educación implementarán el Programa de Información, Difusión y Promoción de la Maniobra de Heimlich desde el nivel inicial hasta el nivel superior inclusive.

gyr am Noemt MARTINE.

LECISIADORA PROVINCIAL

LECISIADORA PROVINCIAL

PODER LEGISLAT Artículo 6°.- Establécese la obligatoriedad para todos aqueltos establecimientos

gastronómicos en el ámbito de la Provincia a exhibir carteles explicativos con

c. GOMEZ Marcela

Legislad frage inc. 1

Monica Su\$

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

My





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina PODER LEGISLATIVO

> dibujos y levendas, tanto en español como en inglés y portugués sobre cómo efectuar la Maniobra de Heimlich.

Los carteles serán diseñados y provistos por la autoridad de aplicación.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación deberá, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días de promulgada la presente, incorporar los carteles explicativos en lugares de concurrencia masiva como transporte público de pasajeros, estaciones de servicio, cines, colegios, lugares de recreación y en todos aquellos que a su criterio considere deban ser exhibidos.

Artículo 8º.- La autoridad de aplicación podrá formalizar acuerdos con la Cámara Hotelera y Gastronómica de Tierra del Fuego para brindar las capacitaciones que resulten necesarias.

Artículo 9°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender los requerimientos de esta ley.

Artículo 10.- Invítase a los municipios à adherir a la presente ley.

Artículo 11.- Comuniquese al Poder Ejecutivo.

lampy Xrov

Myriam Noemi MARTINEZ LEGISLADORA PROVINCIAL

PODER LEGISLATIVO

OMEZ Marcela Rosa Legisladora Provincial PODER LÈSISLATIVO

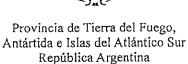
...i.i..v.

Mónica Susan Legisladora PODER LEGISL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"







PODER LEGISLATIVO

Listado de firmantes MARTINEZ ALLENDE, Liliana Legisladora Provincial Lia GOMEZ Marcala Ro GOMEZ, Marcela Rosa Legis Lora Provincial PODER DEGISLATIVO ROMANO, Ricardo Andrés BOYADJIAN, Cristina Ester Myriam Noemi MARTINEZ LEGISTADORA PROVINCIAL MARTINEZ, Myriam Noemí PODER LEGISLATIVO Andrea Extentites FREITES, Andrea Graciela Leginudda/vo\in.ial PODYR LEGISLATIVO URQUIZA, Mónica Susana onica SVATA PRQUIZ Legislatura Provincial PODER LEGISLATIVO Mónica Sy